



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

COORDINACION SUB-AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 154

Valledupar, 12 de agosto de 2014

" Por medio del cual se reactiva el proceso correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar ".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 111 del 3 de junio de 2014 se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE VILLA LUCY " ASOVILLALUCY" con identificación tributaria No 824002557-9 , referente a la concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar .

Que a través de la Resolución No 0939 del 28 de julio de 2014, se acepta el desistimiento presentado por SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO identificado con la C.C.No 5.170.454, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE VILLA LUCY " ASOVILLALUCY" con identificación tributaria No 824002557-9, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar.

Que en contra del citado acto administrativo se interpuso recurso de reposición por parte del representante legal de ASOVILLALUCY.

Que por Resolución No 1013 del 8 de agosto de 2014, se desata impugnación en contra de la Resolución No 0939 de fecha 28 de julio de 2014. En dicho acto administrativo se revoca todo lo decidido en la resolución No 0939 del 28 de julio de 2014. De igual manera se ordena a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar que reactive el proceso correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar. Para el efecto, la Coordinación expedirá el auto correspondiente reactivando el proceso y ordenando la práctica de la diligencia de inspección técnica, bajo los mismos requerimientos que fueron expuestos en el auto No 111 del 3 de junio de 2014.

Que el servicio de evaluación ambiental ya fue cancelado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Reactivar el proceso correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Auto No 154 del 12 de agosto de 2014 por medio del cual se reactiva el proceso correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar.

-----2

PARAGRAFO: La culminación del presente proceso se supedita a lo que Corpocesar establezca o haya establecido con ocasión del fenómeno El Niño.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Distrito de Riego Villa Lucy en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

- a) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.
- b) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
- c) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.
- d) Máximo caudal a bombear (litros/seg)
- e) Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
- f) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
- g) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.
- h) Tipo de aparato de medición de caudal.
- i) Actividad de prueba de bombeo.
- j) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- k) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- l) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- m) Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- n) Información suministrada en la solicitud.
- o) Las demás que los comisionados consideren conveniente

PARAGRAFO 1: En el curso del proceso la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY" con identificación tributaria No 824002557-9, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

- Resultados de la caracterización microbiológica de las aguas del pozo
- Certificados de tradición y libertad (fecha de expedición no superior a tres meses) que acrediten titularidad de los señores Jonathan David Barraza, Elvira Payares Rangel y Amar de Jesús Salas Rondón, si pretenden concesión a sus nombres.

PARAGRAFO 2: La operación del pozo o pozos correspondientes debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo o pozos correspondientes, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Auto No 154 del 12 de agosto de 2014 por medio del cual se reactiva el proceso correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar.

-----3

PARAGRAFO 4: En caso de no requerirse información y/o documentación complementaria, el informe técnico debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inspección.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero LIBARDO LASCARRO DITTA y el Operario Calificado NASIRES LLAMAS OROZCO. Fijase como fecha de diligencia el día 29 de agosto de 2014.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Chimichagua Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

PARAGRAFO: El peticionario debe aportar posteriormente a Corpocesar el aviso en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY" con identificación tributaria No 824002557-9, debe transportar a los comisionados desde Valledupar. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY" con identificación tributaria No 824002557-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 068-2014